

Conceder otro premio de escultura, dotado con 5.000 pesetas, a la obra número 60, titulada «Mujer nigeriana», de la que es autor don Tarsicio Ondo.

Quinto.—Conceder el premio de acuarela, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 73, titulada «Tema de la selva», de don Guillermo Varga. Ruiz, y otro de 5.000 pesetas, a la obra número 68, titulada «Playera. Bata», de la que es autor don Juan Ferrer Carbonell.

Sexto.—Conceder el premio de grabado, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 75, titulada «Alhambra», de don José Hernández Quedo.

Séptimo.—Conceder el premio de dibujo, dotado con 8.000 pesetas, a la obra número 83, «El peinado», de don Alberto Duce Baquero, y dos premios de 5.000 pesetas cada uno a las obras números 98 y 87, tituladas «Joven de Ifni» y «Zoco», de las que son autores, respectivamente, don Carlos Auler y doña Guadalupe Martínez Abbad.

Madrid, 17 de marzo de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Cruz penstonada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de febrero de 1966: Sargento don José Vozmediano Redal.

A partir de 1 de marzo de 1966: Sargento don Florentino Muñoz Cabañas.
Sargento don José Ovejero Muñoz.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de marzo de 1966: Sargento don José Recio González.

Sargento don Ramón Isla Alcalde.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de enero de 1966: Brigada don Antonio Amado Caamaño, Sargento primero don Clinio Velado Abad, Sargento don Eugenio Santos Martín.

A partir de 1 de febrero de 1966: Sargento don Félix Calle Merchán.

A partir de 1 de marzo de 1966: Brigada don Luis Romero Varas, Brigada don Guillermo Pérez Zurita, Sargento don Nicolás Sánchez Díaz, Sargento don Samuel Vilamea Calvifio, Sargento don Leonardo González Rodríguez.

Madrid, 10 de marzo de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito número 16.335, promovido por don Carlos de Godó y Walls, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1964, relativo a Contribución sobre la Renta de 1957.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.335, promovido por don Carlos de Godó y Walls contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1964, relativo a Contribución general sobre la Renta de 1957, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Carlos de Godó y Walls contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 11 de noviembre de 1964, debemos anular y anulamos por ser contrario a derecho dicho acuerdo, y en su lugar declaramos que no procede la comprobación en todos sus términos de la declaración por Contribución sobre la Renta, año 1957, presentada en plazo reglamentario por el recurrente, y se declara también nula la liquidación practicada en 30 de octubre de 1962 con carácter de adicional por la Delegación de Hacienda de Barcelona, reconociendo el derecho a la devolución de las cantidades indebidamente ingresadas, y sin hacer expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo 12.239, promovido por «Galuresa» contra resolución del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.239, promovido por la Sociedad Anónima «Galuresa» (Gasolinas, Lubricantes, Repuestos, S. A.), representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, demandando a la Compañía Mercantil «Fole, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de mayo de 1963, con fecha 3 de enero del año en curso, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en todas sus partes el recurso interpuesto por «Galuresa» (Gasolina, Lubricantes, Repuestos, Sociedad Anónima), con domicilio en Santiago de Compostela, contra acuerdo del Ministerio de Hacienda de 21 de mayo de 1963, por el que se confirmó la resolución de la Delegación del Gobierno en CAMPSA de 27 de octubre de 1962, que desestimó la reclamación formulada sobre la nulidad de la venta de agrupación de surtidores, confirmatoria de los actos realizados en virtud de Orden de dicho Ministerio de 9 de agosto de 1961, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ajustarse a Derecho, declarándolas firmes y subsistentes; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada en el recurso 15.942/64, promovido por don Francisco Zafra Palomo, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 17 de octubre de 1964, por la que se le impuso la sanción de destitución del mismo, como Agente del A. S. de Fuengirola (Málaga), por faltas muy graves cometidas.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.942/64, promovido por don Francisco Zafra Palomo, contra resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de octubre de 1964 que le impuso la sanción de destitución como Agente del aparato surtidor número 538, situado en Fuengirola (Málaga), por faltas muy graves cometidas en el desempeño de su función, se ha dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, fecha 31 de enero del corriente año, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Francisco Zafra Palomo, concesionario del aparato surtidor número 538 de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, en Fuengirola (Málaga), contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de octubre de 1964 que, a virtud de expediente, le impuso la sanción de anulación de la concesión por faltas de carácter muy grave, con sujeción al Reglamento regulador correspondiente, cuya Orden declaramos con-

forme a Derecho y quedará, en consecuencia, firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en el recurso 15.161/1964, promovido por don Delfín Bordegaray Jayo, contra resolución del Ministerio de Hacienda que le impuso sanción de 75.000 pesetas por contaminación de gasolina.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.161/1964, promovido por don Delfín Bordegaray Jayo contra resolución del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 1964, que le impuso una sanción de setenta y cinco mil pesetas por contaminación de gasolina 96 N.O. con otra de inferior octanaje y precio; se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 25 de noviembre de 1965, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Delfín Bordegaray Jayo contra la resolución del Ministerio de Hacienda de 5 de junio de 1964 sobre multa de setenta y cinco mil pesetas por contaminación de gasolina, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, que, por estar ajustada a Derecho, declaramos firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la CAMPSA.

ORDEN de 28 de febrero de 1966 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 7.629/1962, promovido por don Manuel Gómez Martín contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central en materia de Impuesto sobre el Alcohol.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 7.629/1962, interpuesto por don Manuel Gómez Martín contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 7 de noviembre de 1961, por el concepto Alcoholes, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 5 de octubre de 1965, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Gómez Martín contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central fecha siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, dictado en la reclamación formulada por el recurrente contra resolución del Jurado Central de Valoraciones de Impuestos sobre el Gasto de 20 de marzo del mismo año en el expediente por infracción reglamentaria del Impuesto de Alcoholes, en el que se fijan las bases imponibles correspondientes al despacho para consumo interior sin precinto fiscal de productos fabricados en el establecimiento de compuestos, aguardientes y licores del demandante en Orense durante los años 1958 y primeros meses de 1959, y absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones declaramos ajustado a Derecho el acuerdo recurrido; sin expresa imposición de las costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, número 1, apartado a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 7 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada en el recurso promovido por don Antonio Martorell Molina contra resolución del Ministerio de Hacienda que le denegó autorización de Estación de Servicio en Santa Margarita (Baleares).

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Antonio Martorell Molina contra resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1963 que le denegó autorización para establecer una Estación de Servicio de tercera categoría, en término municipal de Santa Margarita (Baleares), por existir interferencia, por razón de distancia, con la concedida a don Gregorio Amengual Llompar, a cuya solicitud correspondía la prioridad establecida en el artículo 24 del Reglamento de 20 de julio de 1958, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 11 de febrero del año en curso, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Antonio Martorell Molina contra resolución del Ministerio de Hacienda de 16 de noviembre de 1963 sobre construcción de una Estación de Servicio de Carburantes de tercera categoría, en el término municipal de Santa Margarita (Baleares), debemos confirmar y confirmamos esta resolución en todas sus partes por ajustarse a Derecho. Absolvemos a la Administración de todas las peticiones de la demanda, sin que haya lugar a la declaración parcial de inadmisibilidad del recurso, y sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con el fallo transcrito, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

ORDEN de 8 de marzo de 1966 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 14.539/1964, promovido por «Sociedad Azucarera Larios, S. A.», contra resolución del Jurado Central de Valoración del Impuesto sobre el Gasto en Materia de Impuesto sobre el Alcohol.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.539/1964, interpuesto por «Sociedad Azucarera Larios, Sociedad Anónima», contra resolución del Jurado Central de Valoración del Impuesto sobre el Gasto de 21 de abril de 1964, por el concepto de alcoholes, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en fecha 4 de diciembre de 1965, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por «Sociedad Azucarera Larios, S. A.», contra acuerdo del Jurado Central de Valoración del Impuesto sobre el Gasto de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre sanción por irregularidades en guías de circulación de alcohol, debemos confirmar y lo hacemos por ser conforme a Derecho; sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, número 1, apartado a), de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1966.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 8 de marzo de 1966 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito número 14.183/1964, promovido por don Ramón Jover y Tripaldi, Director Gerente de la «Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central en materia sobre el Impuesto de Bebidas Refrescantes.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.183/1964, interpuesto por don Ramón Jover y Tripaldi, como Director Gerente de la «Compañía del Sur de Bebidas Gaseosas, Sociedad Anónima» («SURBEGA, S. A.»), contra resolución del